

INSTRUCTIVO VAEC N°04/2025

**MAT: SOBRE EL USO DE ESPACIOS
COMPLEJO TENÍSTICO QUINTA NORMAL**

Santiago, 11 de diciembre de 2025

I. ANTECEDENTES

Que, de acuerdo con el artículo 2° numeral 5 del Decreto Universitario Exento N°0037871, de 2014 que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios -VAEC, indistintamente-, esta es la unidad que administra los servicios estudiantiles en materia de actividad física. Lo anterior, en coherencia con su rol de articuladora y coordinadora de los organismos institucionales responsables de las actividades que propendan al bienestar, equidad e integración de las y los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Dirección de Deportes y Actividad Física -DDAF, indistintamente-, es dependiente jerárquicamente de la VAEC, desde el año 2014.

Que, el Decreto Universitario Exento N°0015927, de 2002, que crea la Dirección de Deportes y Actividad Física, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, dispone en su artículo 1° que: "La Universidad de Chile, asume como su responsabilidad asegurar, promover y estimular la práctica de las actividades educativo-físicas, deportivas y recreativas, dentro de sus programas curriculares y extra curriculares, buscando establecer las mejores condiciones para posibilitar que los estudiantes de la corporación tengan acceso a cualquiera de ellas". En la misma sintonía, su artículo 3° dispone que "Corresponderá a la Dirección proponer a las instancias Universitarias pertinentes la política de deportes y actividad física de la Universidad de Chile y, asimismo, la supervisión y aplicación de dichas políticas, proponer planes estratégicos para su implementación y evaluar sus resultados, actuando como eje coordinador de todas las acciones vinculadas al deporte y la actividad física al interior de la Institución."; y en especial su literal b. que dispone que le corresponderá "Estudiar, diseñar, proponer, coordinar, evaluar, formular y ejecutar las políticas de deportes y actividad física que debe seguir la Dirección, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo, en lo concerniente a la actividad intra y extra Universitaria".

Que surge la necesidad que la VAEC, mediante el presente instructivo, instruya las normas de uso de espacios del Complejo Tenístico Quinta Normal de la Universidad de Chile.

II. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente instructivo establece los lineamientos generales para el uso, cuidado y gestión del Complejo de Tenis Quinta Normal (CTQN), instalación universitaria administrada por la Dirección de Deportes y Actividad Física (DDAF) de la Universidad de Chile, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC). Su propósito es garantizar condiciones seguras,

ordenadas, inclusivas y coherentes con el rol público y formativo de la institución, fomentando el deporte, la salud, la educación integral, el respeto en la convivencia universitaria y la apertura a las actividades para todo público. Este instructivo complementa los Términos y Condiciones aceptados electrónicamente al momento de inscripción o reserva en el sitio web institucional inscripcion.deporteazul.cl.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo rige para todas las personas que ingresen, transiten o hagan uso de las instalaciones del Complejo de Tenis Quinta Normal, incluyendo:

- Estudiantes regulares con matrícula vigente.
- Personal de colaboración y académicos(as).
- Participantes en programas comunitarios, escuelas deportivas y talleres de actividad física.
- Proveedores, técnicos, deportistas visitantes y espectadores.
- Público general que acceda mediante inscripción, reserva, asistencia a eventos, partidos o invitación institucional.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

A. Edificio y área de Tenis (CTQN):

El complejo está destinado principalmente a la práctica del tenis, tanto a nivel recreativo como competitivo, y se ubica en Av. Portales 3989, comuna de Quinta Normal. Cuenta con doce canchas de tenis y dos frontones más zona de camarines y áreas verdes.

V. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

- Lunes a viernes: 08:00 a 21:30 hrs.
- Sábados: 09:00 a 17:00 hrs.
- Domingos: 09:00 a 14:00 hrs.
- Feriados no irrenunciables o institucionales: sujeto a decisión comunicada con la debida antelación.
- Feriados irrenunciables: cerrado.

VI. ACCESO Y REGISTRO DE USUARIOS

El ingreso al recinto puede ser controlado y requiere identificación mediante credencial universitaria (TUI), cédula de identidad o registro de usuario/a autorizada. Toda persona deberá cumplir los protocolos de control establecidos.

VII. FORMAS DE USO DE LOS ESPACIOS

A. Por Programas Institucionales:

- Programas de selecciones universitarias.
- Programas de competencias internas: Torneo Inter-Facultades (TIF) y Juegos Olímpicos Estudiantiles (JOE).

- Programas de deporte y actividad física para estudiantes: Cursos de Formación General o libres (CFG), Programas de deporte generalizado (DEGEN).
 - Programas para todo público: Escuelas deportivas, talleres de actividad física, talleres comunitarios, suscripciones a servicios mensuales, entre otros vía plataforma digital en inscripcion.deporteazul.cl.
- B. **Por Reserva Particular:** Reservas de canchas que se encuentran disponible para todo público vía plataforma de inscripciones y reservas en inscripcion.deporteazul.cl.
- C. **Por Actividades Masivas Autorizadas:** Eventos deportivos masivos como torneos universitarios u otros.
- D. **Por Arriendos Institucionales:** Arriendo de instalaciones deportivas mediante contratos con instituciones públicas y privadas.

Toda inscripción o reserva particular debe implicar aceptación del presente instructivo mediante consentimiento informado de términos y condiciones (Ley N.º 19.799)

VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

- Respetar los horarios de funcionamiento y de uso reservado.
- Utilizar vestimenta deportiva adecuada, incluyendo toalla y botella individual donde corresponda.
- Mantener la limpieza, orden y buen trato hacia el personal y otros usuarios.
- Seguir las instrucciones del personal de turno o responsables técnicos.
- Informar situaciones de riesgo, daños o emergencias.
- Cumplir con los protocolos de salud, accesibilidad y seguridad vigentes.
- Propiciar el autocuidado personal y la protección de sus pertenencias, comprendiendo que la Dirección de Deportes y Actividad Física (DDAF) no se hace responsable por pérdidas, extravíos o daños a bienes personales dentro o fuera del recinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.575, la Universidad de Chile, como entidad pública, no puede asumir responsabilidad por objetos cuya custodia no le ha sido formalmente encomendada.

IX. PROHIBICIONES GENERALES

- Ingreso sin autorización o fuera del horario permitido.
- Consumo de alcohol, tabaco o drogas.
- Ingreso de animales (excepto asistencia acreditada).
- Uso de dispositivos de grabación sin autorización institucional.
- Uso de calzado inapropiado en recintos deportivos.
- Comer en espacios no habilitados.
- El ingreso y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- Faltas a la convivencia universitaria como insultos, agresiones, acoso, entre otras conductas inapropiadas normadas en la Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual (2017), el Reglamento de Estudiantes (D.U. N° 007586, de 1993), el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N° 0026685, de 2019) y el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- Mal uso de los arriendos de canchas, como desarrollar escuelas de tenis no oficiales, subarriendo de las canchas, campeonatos no autorizados por la Dirección o cualquier otra

actividad que no haya sido expresamente autorizada por la Dirección de Deportes y Actividad Física.

X. SUPERVISIÓN DE MENORES

Menores de 14 años deben ingresar y permanecer con la supervisión directa de un adulto responsable, conforme a la Ley N° 21.430. La persona adulta será responsable de su comportamiento y seguridad.

XI. CASOS DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

La Universidad se reserva el derecho a suspender temporalmente la operación del recinto por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, según la normativa general y especial, sin derecho a descuentos o reembolsos, como:

- Catástrofes naturales.
- Mantenciones urgentes.
- Emergencias sanitarias.
- Feriados institucionales fundados.
- Entre otros, debidamente justificados.

XII. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Toda infracción a lo dispuesto en este instructivo, o a las instrucciones del personal autorizado, será evaluada conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, considerando la gravedad de los hechos, su reiteración y el potencial daño a las personas o a la infraestructura. Las sanciones aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan, incluyen:

- Amonestación verbal o escrita, registrada por el personal responsable del recinto.
- Suspensión temporal del acceso o uso de las instalaciones, por periodos definidos según la falta.
- Eliminación de inscripciones, reservas o cupos asignados, con pérdida de prioridad o acceso preferente.
- Prohibición permanente de ingreso al recinto, en caso de faltas graves o reiteradas.
- Derivación a procedimiento sumarial conforme al DFL N.º 29/2005, si el infractor es funcionario/a público/a.
- Derivación a procedimiento de sanciones por reglamento de estudiantes regulares.
- Interposición de acciones civiles o penales, en caso de daños materiales relevantes, agresiones o amenazas a la integridad de personas.

Las medidas disciplinarias serán formalizadas por resolución fundada de la Dirección de Deportes y Actividad Física, notificadas por correo electrónico o medio equivalente.

Las normas de convivencia descritas en este instructivo se aplican también a cualquier persona que, sin ser usuario ni tutor, acceda a las instalaciones en calidad de acompañante, espectador o público

general en actividades presenciales. Toda persona que incurra en conductas inapropiadas, agresivas o disruptivas, tales como insultos, desórdenes o interferencia en el normal desarrollo de las actividades, podrá ser retirada del recinto por personal autorizado institucionalmente. Esta medida se adopta conforme al artículo 4 de la Ley Nº 19.496 y a los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 18.575, que otorgan a los órganos públicos la facultad de dictar normas internas y resguardar el orden y la seguridad en sus dependencias.

XIII. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y CONSULTA

Los canales formales para comunicar irregularidades o solicitar aclaraciones son:

Correo electrónico: recaudaciontenis@deporteazul.cl

Formulario de contacto en www.deporteazul.cl.

Oficina de recepción del Complejo de Tenis Quinta Normal

XIV. DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y VIGENCIA

Este instructivo está publicado de forma permanente en el sitio web institucional y en zonas visibles del Complejo de Tenis. Toda persona que acceda se inscriba o participe en actividades, se entenderá que acepta expresamente los términos aquí contenidos.

Este documento puede ser actualizado por resolución fundada de la Dirección de Deportes y Actividad Física, informando oportunamente a la comunidad.

Prof. JOSIANE BONNEFOY MUÑOZ
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile

ANEXO NORMATIVO

Este instructivo se basa y se complementa en las siguientes normativas:

- Ley Nº 18.575 (Bases Generales de la Administración del Estado).
- DFL Nº 29/2005 (Estatuto Administrativo).
- Ley Nº 19.496 (Protección de los Derechos de los Consumidores).
- Ley Nº 21.398 (Pro-Consumidor).
- Ley Nº 19.628 (Protección de la Vida Privada).
- Ley Nº 21.430 (Protección de la Niñez).
- Ley Nº 19.799 (Documentos Electrónicos y Firma Electrónica).
- Ley Nº 20.285 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley Nº 20.000 (Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
- Resolución N° 1.962 de 2021 de la Contraloría General de la República (CGR) (Normativa de Control Interno para los servicios públicos)
- Código Civil, artículo 45 (caso fortuito o fuerza mayor).
- Manual de Tramitación de Sumarios Administrativos.
- Guía Práctica de Auditoría Interna de Gobierno.
- Normativas internas DDAF – Universidad de Chile.